

Constancia secretarial: Manizales, 17 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó la suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares por un (1) mes, debido a un acuerdo de pago hecho con el demandado.

Se deja constancia que no obra embargo de remanentes de otros despachos judiciales en el cuaderno de medidas previas.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el abogado del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. con la coadyuvancia del demandado HÉCTOR FABIO TRUJILLO RODRÍGUEZ, la suspensión del proceso ejecutivo y levantamiento de medidas cautelares por el término de un mes.

Como la petición de suspensión del proceso reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., además de no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede a la misma desde el 17 de abril de 2023 hasta el 17 de mayo de 2023.

La solicitud del levantamiento de medidas cautelares cumple con lo estipulado en el 597 del C.G.P., por lo tanto, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR El embargo del vehículo PLACAS JBS031 propiedad del demandado HÉCTOR FABIO TRUJILLO RODRÍGUEZ. Líbrese oficio a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales y comuníquese la cancelación de la cautela.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que signifiquen salario, tales como horas extras, comisiones, bonificaciones que recibe el demandado HECTOR FABIO TRUJILLO RODRÍGUEZ por parte de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y comuníquese la cancelación de la cautela.

TERCERO: LEVANTAR El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o cualquier otro producto financiero a nivel nacional, propiedad del demandado, en las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO FALABELLA y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: SUSPENDER a solicitud de las partes el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor HÉCTOR FABIO TRUJILLO RODRÍGUEZ; la suspensión surtirá efectos desde el 17 de abril de 2023 hasta el 17 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab7b1d9993b0518c6f5e0c9d83fa7ba462792e9feb4b2d5afa65dda991d21fa**

Documento generado en 20/04/2023 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>